



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Resolución Número **3861** de 2018  
- 7 NOV 2018

*"Por medio de la cual se REVOCA la Resolución del Ministerio de Cultura No.3660 de 2017 con la cual se autorizó a la sociedad VIVE TU ENTRADA S.A.S. como operador de boletería en línea de espectáculos públicos de las artes escénicas de cobertura local"*

**LA DIRECTORA DE ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, los Decretos 1746 de 2003 y 1080 de 2015, las Resoluciones 3969 de 2013, 313 de 2016 y 414 de 2016 expedidas por el Ministerio de Cultura, en armonía con el numeral el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1493 de 2011 estableció las medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia;

Que el artículo 7° de la mencionada ley creó la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, y el artículo 9° de la misma norma determina que *"se podrán designar como agentes de retención a las personas o entidades encargadas de la venta o administración de la boletería o derechos de asistencia de los espectáculos públicos en artes escénicas, quienes declararán y consignarán la contribución parafiscal en tal condición"*;

Que el artículo 14° de la mencionada ley estipula que la administración y sanciones de la contribución parafiscal serán las contemplados en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre las ventas, y que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, tendrá competencia para *"efectuar la fiscalización, los procesos de determinación, aplicación de sanciones y la resolución de los recursos e impugnaciones a dichos actos, así como para el cobro coactivo de la contribución parafiscal, intereses y sanciones aplicando los procedimientos previstos en el Estatuto Tributario"*;

Que el parágrafo 1° del artículo 2.9.2.2.2. del Decreto 1080 de 2015, único reglamentario del sector cultura, establece que son agentes de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas los operadores de boletería, definidos como las *"personas naturales o jurídicas, que contratan los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas para la comercialización de las boletas o entrega de derechos de asistencia, a través de las herramientas informáticas, el sistema en línea y los diferentes canales de venta y entrega implementados para tal fin"*;

Que el artículo 2.9.2.2.8. del mismo decreto determina que los operadores de boletería deberán suministrar la información que requiera el Ministerio de Cultura o la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para efectos de control y recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, según sus competencias;

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se REVOCA la Resolución del Ministerio de Cultura No.3660 de 2017 con la cual se autorizó a la sociedad VIVE TU ENTRADA S.A.S. como operador de boletería en línea de espectáculos públicos de las artes escénicas de cobertura local"

Que el artículo 2.9.2.2.9. del Decreto 1080 de 2015 estipula que corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – la administración y control de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para efectos de la investigación, determinación, control, discusión y cobro, para lo cual le son aplicables las normas de procedimiento y sanciones contempladas en el Estatuto Tributario;

Que el artículo 2.9.2.2.3. del precitado decreto determina que únicamente podrán realizar la venta y distribución de boletería por el sistema en línea los operadores de boletería que estén autorizados por el Ministerio de Cultura, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que mediante la Resolución 414 de 2016 del Ministerio de Cultura se delega en "el (la) Director(a) de Artes del Ministerio de Cultura, la función de expedir actos administrativos para la autorización de operadores de boletería en línea de espectáculos públicos de las artes escénicas realizados en Colombia";

Que a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP– la sociedad VIVE TU ENTRADA S.A.S. con NIT. 901.018.886-6, solicitó al Ministerio de Cultura la autorización de dicha empresa como operador de boletería en línea de cobertura local para espectáculos públicos de las artes escénicas;

Que la Dirección de Artes, el Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Grupo de Gestión de Informática y Sistemas del Ministerio de Cultura, en lo de su competencia, verificaron que la sociedad VIVE TU ENTRADA S.A.S. cumplía con los requisitos para ser autorizada como operador de boletería en línea de cobertura local para espectáculos públicos de las artes escénicas y en consecuencia se le otorgó la autorización por medio de la Resolución del Ministerio de Cultura No.3660 expedida el 14 de diciembre de 2017;

Que la Resolución No. 3660 de 2017, fue notificada al representante legal de la sociedad VIVE TU ENTRADA S.A.S., el día 14 de diciembre de 2017, en consecuencia, la vigencia de la autorización está dada hasta el 14 de diciembre de 2019;

Que en comunicación vía correo electrónico del día 12 de octubre de 2018, el representante legal de la sociedad VIVE TU ENTRADA S.A.S., solicitó "la cancelación de la resolución que nos fue dada como operador de boletería", en razón a que según manifiesta y consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 12 de octubre de 2018, por acta número 5 del 31 de mayo de 2018, la asamblea de accionistas, cambio el nombre de VIVE TU ENTRADA S.A.S. por el de VIVE TU S.A.S.;

Que en atención a que el acto administrativo contenido en la Resolución Mincultura No. 3660 del 14 de diciembre de 2017, creó una situación jurídica de carácter particular y concreto a favor del operador de boletería en línea, las disposiciones aplicables y en especial el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demandan el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular, el cual, previo requerimiento de este Ministerio, fue aportado mediante la comunicación MC27618E2018 del 19 de octubre de 2018, en el que el representante legal de la sociedad VIVE TU ENTRADA S.A.S. actualmente VIVE TU S.A.S., manifestó "(...) dando alcance a nuestra comunicación enviada vía correo electrónico, el día 12 de octubre de 2018 al

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se REVOCA la Resolución del Ministerio de Cultura No.3660 de 2017 con la cual se autorizó a la sociedad VIVE TU ENTRADA S.A.S. como operador de boletería en línea de espectáculos públicos de las artes escénicas de cobertura local"

Ministerio de Cultura, por medio de la presente ratificó, para todos los efectos del artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el consentimiento expreso, para que el Ministerio de Cultura revoque la Resolución del Ministerio de Cultura No. 3660 expedida el 14 de diciembre de 2017, mediante la cual el Ministerio de Cultura autorizó a la sociedad VIVE TU ENTRADA S.A.S. como operador de boletería en línea de espectáculos públicos de las artes escénicas de cobertura local (...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** REVOCAR la Resolución No. 3660 del 14 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se autoriza a la sociedad VIVE TU ENTRADA S.A.S. como operador de boletería en línea de espectáculos públicos de las artes escénicas de cobertura local", por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 2º.** Notificar de la presente Resolución al representante legal de la sociedad VIVE TU ENTRADA S.A.S. actualmente VIVE TU S.A.S., con NIT. 901.018.886-6.

**Artículo 3º.** Publicar la presente Resolución en el portal web del Ministerio de Cultura o el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas —PULEP—.

**Artículo 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procedé el recurso de reposición, que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los - 7 NOV 2018



**GUIOMAR ACEVEDO GÓMEZ**

Directora de Artes

Aprobaron: Claudia Isabel Niño Izquierdo – Secretaria General  
Juan Manuel Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Gabriel Arjona Pachón – Asesor Dirección de Artes

Proyectó: Johanna Rodríguez Díaz – Dirección de Artes



